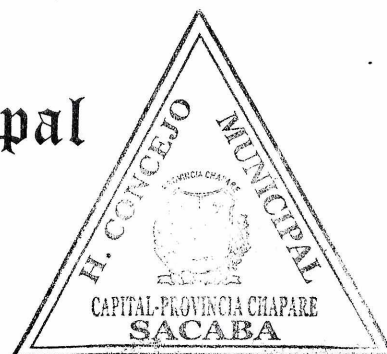




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 041/2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los antecedentes de la Licitación Pública Nacional UC-LP N° 05/2017 APERTURA PROGRAMÁTICA N° 17-0005-00 CUCE 17-1312-00-730285-1-1 CÓDIGO SISIN N° 1312-00432-00000 PARA LA "CONST. PAVIMENTO AV. OCTAVA DISTRITO 2", Primera Convocatoria, enviado por el Ejecutivo Municipal mediante oficio de fecha 12 de abril de 2017, signado con CITE: GAMS CAR DESP N° 483/2017, recepcionado en secretaria del H. Concejo Municipal y derivado a la Comisión correspondiente.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante Licitación Pública Nacional U.C - LP. N° 05/2017, convoco públicamente a proponentes legalmente establecidos a presentar propuestas para el Proyecto **"CONST. PAVIMENTO AV. OCTAVA DISTRITO 2"**, primera convocatoria, financiado con recursos presupuestados en el POA de la presente gestión según certificación presupuestaria, documentación que forma parte de la carpeta del proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional, misma que ha seguido el proceso respectivo conforme al D.S. N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009.

Que, el Alcalde Municipal mediante Decreto Edil N° 04/2017 de fecha 03 de enero de 2017, en su Artículo Primero DESIGNA a la Lic. Cristina Mina Montaña (Directora de Finanzas) como Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas (RPC) para la Gestión 2017; de la misma forma en el Artículo Segundo la delega como Representante del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para la suscripción de contratos administrativos emergentes de los procesos de contratación en las modalidades de Licitación Pública y Contratación Directa de Bienes y Servicios.

Que mediante Informe Técnico - Legal - Financiero de fecha 15 de mayo de 2017 signado con Cite N° 004/2017 el Director de Asesoría Legal, Abogado Cesar Mauricio Murillo Pérez; el Director de Asesoría Técnica Arq. Yuri Arellano Delgado, el Asesor Técnico Ing. Adolfo Lara Chávez y el Profesional Financiero Lic. Deimar Montaña Montaña, todos de este Ente Deliberante elevan el informe correspondiente a la Comisión Primera respecto a la valoración objetiva de cada proponente y de acuerdo al siguiente detalle:

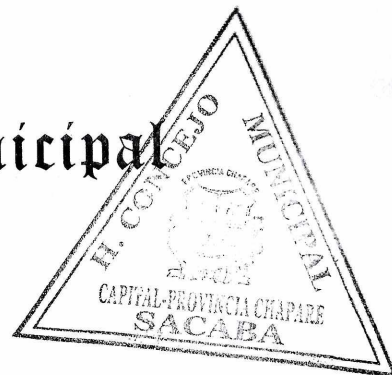
1. PRIMER PROPONENTE "CONST. GUAMAN L.R.H.C. SRL", las Direcciones de Asesoría Técnica; Legal y el Profesional Financiero refieren que la Comisión de Calificación, examino y valoró la propuesta correctamente por lo que su descalificación fue correcta.
2. SEGUNDO PROPONENTE "EMPRESA CONST. TRACTOR CENTER", las Direcciones de Asesoría Técnica, Legal y el Profesional Financiero, refieren que la Comisión de Calificación, no examino y valoró la propuesta correctamente respecto a los siguientes puntos:
 - a) La Garantía a Primer Requerimiento de Cumplimiento de Contrato, solicitada mediante nota de adjudicación GAMS RPC N° 39/2017 de fecha 03 de abril de 2017 a la Empresa "Constructora Tractor Center" no cumple con lo solicitado ya que el proponente presenta una Garantía a Primer Requerimiento N° 10302451/17 emitido por el Banco Nacional de Bolivia en fecha 06 de abril de 2017, este documento no corresponde a lo solicitado ya que en su objeto indica como correcta inversión de anticipo; por lo cual según el Formulario A-1 Presentación de Propuesta, en su parágrafo II de la Presentación de Documentos en su primer párrafo establece que "En caso de ser adjudicado, para la suscripción de contrato, me comprometo a presentar la siguiente documentación, en original o fotocopia legalizada, salvo aquella documentación cuya información se encuentre consignada en el Certificado del RUPE, aceptando que el incumplimiento es **causal de descalificación de la propuesta**". Por lo que esta situación no es valorada por la RPC en la etapa correspondiente, la cual según lo establecido en el DBC se debió proceder a la descalificación de la propuesta, este aspecto no puede ser omitido en la fase de revisión en el H. Concejo Municipal, siendo motivo de rechazo de firma de contrato.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 041/2017

- b) En la revisión realizada por la Dirección de Asesoría Técnica, se verifico los aspectos técnicos de la propuesta y la valoración de la Comisión de Calificación a las propuestas, en la cual se evidenció que la propuesta presenta falencias en el Formulario B-2 Análisis de Precios Unitarios Ítem N° 5 y N° 9 Hormigón Armado (losa llena R=210), ya que en el DBC se solicita para dicho ítem cuenta con una dosificación 1:2:3 (Cemento, arena y grava) y una resistencia de 210 Kg/cm², para lo cual es necesario una cantidad de 325 Kg a 350 kg de cemento, pero el proponente oferta 250 kg inferior a lo requerido en el DBC.
3. TERCER PROPONENTE "ASOCIACIÓN VÍAS SACABA" las Direcciones de Asesoría Técnica; Legal y el Profesional Financiero refieren que la Comisión de Calificación, examino y valoró la propuesta correctamente por lo que su descalificación fue correcta.
 4. CUARTO PROPONENTE "DÍAZ & DÍAZ ASOCIADOS" las Direcciones de Asesoría Técnica; Legal y el Profesional Financiero refieren que la Comisión de Calificación, examino y valoró la propuesta correctamente por lo que su descalificación fue correcta.
 5. QUINTO PROPONENTE "RAQUEL GUZMAN BALDERRAMA" las Direcciones de Asesoría Técnica; Legal y el Profesional Financiero refieren que la Comisión de Calificación, examino y valoró la propuesta correctamente por lo que su descalificación fue correcta.
 6. SEXTO PROPONENTE "ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SOLÍS BALLESTEROS" las Direcciones de Asesoría Técnica; Legal y el Profesional Financiero refieren que la Comisión de Calificación, examino y valoró la propuesta correctamente por lo que su descalificación fue correcta.
 7. SÉPTIMO PROPONENTE "CONST. LLANOS ORELLANA" las Direcciones de Asesoría Técnica; Legal y el Profesional Financiero refieren que la Comisión de Calificación, examino y valoró la propuesta correctamente por lo que su descalificación fue correcta.
 8. OCTAVO PROPONENTE CONSORCIO LÓPEZ HERRERA & CASTRO las Direcciones de Asesoría Técnica; Legal y el Profesional Financiero refieren que la Comisión de Calificación, examino y valoró la propuesta correctamente por lo que su descalificación fue correcta.
 9. NOVENO PROPONENTE SOCIEDAD ACCIDENTAL GARCÍA VILLEGAS las Direcciones de Asesoría Técnica; Legal y el Profesional Financiero refieren que la Comisión de Calificación, examino y valoró la propuesta correctamente por lo que su descalificación fue correcta.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local Financiero, Administrativo y Jurídico, mediante Informe de fecha 15 de mayo de 2017, respaldado en el Informe Técnico - Legal - Financiero N° 004/2017 y a la revisión prolija de toda la documentación conforme lo establece el D.S N° 181, la Ley N° 1178 y toda normativa legal vigente RECOMENDÓ al Pleno del H. Concejo Municipal, la emisión de Resolución Municipal RECHAZANDO la suscripción de la Minuta de Contrato N° 12/2017 de fecha 12 de abril de 2017 correspondiente al PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UC-LP N° 05/2017 con APERTURA PROGRAMÁTICA N° 17-0005-00, CUCE 17-1312-00-730285-1-1, CÓDIGO SISIN N° 1312-00432-00000 "CONST. PAVIMENTO AV. OCTAVA DISTRITO 2", debido a que la Boleta de Cumplimiento de Contrato no fue llenada correctamente figurando el siguiente tenor: CORRECTA INVERSIÓN DE ANTICIPO "CONST. PAVIMENTO AV. OCTAVA DISTRITO 2" siendo lo correcto "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO "CONST. PAVIMENTO AV. OCTAVA DISTRITO 2", asimismo recomendó se inicie las acciones correspondientes en contra del Responsable del Proceso de Contratación "RPC" ante la no correcta verificación de la boleta antes referida; finalmente instruyo que la MAE, a través de las unidades respectivas deberá PRIORIZAR el Proceso de Licitación del Proyecto "CONST. PAVIMENTO AV. OCTAVA DISTRITO 2.

Que, dentro las competencias Municipales la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302 núm. 2) expresa: **"Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción."**, núm. 35) Expresa: **"Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas o privadas para el desarrollo y cumplimiento de las normas municipales y de sus**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 041/2017

resoluciones emitidas., emergiendo una dualidad en la funcionalidad, con las atribuciones específicas, pues representan márgenes generales en la ejecución de proyectos de beneficio para la colectividad.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, (Ley No. 031), que en su Artículo 34 núm. 1), dice: **"Un Concejo Municipal, con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...)"**.

Que, por mandato del Artículo 16 inc. 4) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"** por su parte el numeral 8) señala **"Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal"**.

Que, la Ley Municipal N° 014 de fecha 06 de mayo de 2014 en su artículo 4 párrafo II establece lo siguiente: **"La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal: inc. e) Contratos de Licitación Pública nacional e internacional"**.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la suscripción de la Minuta de Contrato N° 12/2017 de fecha 12 de abril de 2017 correspondiente al proyecto "CONST. PAVIMENTO AV. OCTAVA DISTRITO 2", por existir errores en el llenado de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato adjuntada por la Empresa adjudicada y que inciden en la continuidad del proyecto, como quiera que no existió una correcta revisión.

ARTICULO SEGUNDO.- Se inicie las acciones correspondientes en contra del Responsable del Proceso de Contratación (RPC), por la no correcta verificación de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTICULO TERCERO.- La MAE, a través de las unidades respectivas deberá **PRIORIZAR** el Proceso de Licitación del Proyecto "CONST. PAVIMENTO AV. OCTAVA DISTRITO 2" y ser derivado a este Ente Deliberante en el menor tiempo posible y de conformidad a la normativa legal vigente.

ARTICULO CUARTO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones **"Prof. Oscar Arévalo Rivera"** del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete años.



Arq. Zimbert Céspedes López

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

ante mí

Dra. Dora Lizeth Morales Ríos

CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA